

**SEGUNDA CONFERENCIA DE EXAMEN
DE LOS ESTADOS PARTES EN LA
CONVENCIÓN SOBRE PROHIBICIONES
O RESTRICCIONES DEL EMPLEO DE
CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES
QUE PUEDAN CONSIDERARSE
EXCESIVAMENTE NOCIVAS O DE
EFECTOS INDISCRIMINADOS**

CCW/CONF.II/SR.2
29 de enero de 2002

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

Ginebra, 11 a 21 de diciembre de 2001

ACTA RESUMIDA DE LA SEGUNDA SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 11 de diciembre de 2001, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. LUCK (Australia)

SUMARIO

Intercambio general de opiniones (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.01-66323 (S)

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

INTERCAMBIO GENERAL DE OPINIONES (tema 12 del programa) (continuación)

1. El Sr. EFRAT (Israel) dice que Israel comparte las preocupaciones humanitarias que suscitan los sufrimientos innecesarios que padecen las poblaciones civiles debido al uso irresponsable e indiscriminado de ciertas armas convencionales y apoya plenamente los esfuerzos realizados por la comunidad internacional para resolver estos problemas.
2. A pesar de las graves amenazas contra su seguridad, Israel está convencido del papel fundamental que puede desempeñar la limitación de armamentos a nivel regional. Por consiguiente, su país ha decidido adherirse a la Convención y ha ratificado, en agosto de 2000, el Protocolo II enmendado y el Protocolo IV. Israel ha declarado asimismo una moratoria sobre las exportaciones de minas antipersonal y sigue apoyando los esfuerzos de remoción de minas y readaptación de las víctimas que lleva a cabo la comunidad internacional a nivel mundial y regional. En tanto que Parte del Protocolo II enmendado, Israel presentó por primera vez en 2001 su informe anual.
3. Tratándose de ideas tendientes a mejorar la Convención, Israel está dispuesto a examinar la propuesta en el sentido de ampliar el campo de aplicación de la Convención a los conflictos que no tienen un carácter internacional, en los mismos términos que los del Protocolo II enmendado, en la inteligencia de que esta ampliación de la esfera de aplicación no se aplicará a los futuros protocolos a menos que esto lo prevean expresamente.
4. Tratándose de la vigilancia de la aplicación de la Convención y de sus Protocolos y anexos, Israel estima que la confidencialidad debe primar sobre la transparencia y que debe lograrse un justo equilibrio entre la verificación y la necesidad de impedir las injerencias inútiles y el uso abusivo del régimen de verificación. Por ello Israel es de opinión que las propuestas tendientes a adoptar un nuevo anexo o un nuevo protocolo deben estudiarse cuidadosamente. Es más favorable a la idea de recoger algunos elementos en los artículos 13 y 14 del Protocolo II enmendado para aplicarlos por separado a cada uno de los Protocolos existentes.
5. Israel comparte las preocupaciones humanitarias que suscitan las minas que no son minas antipersonal pero considera que un protocolo sobre la cuestión debe mantener un justo equilibrio entre la preocupación humanitaria y el empleo legítimo de dichas minas con fines militares.
6. Tratándose de municiones sin detonar y de los restos explosivos de guerra, Israel apoya la propuesta de crear un grupo de expertos que estaría encargado de estudiar todos los aspectos de la cuestión. Ese grupo debe plantear el problema basándose en los tipos de municiones convenidos más que en los efectos de las municiones. Podría asimismo examinar las cuestiones de la viabilidad y de la relación costo-eficacia. Por el contrario, debería abstenerse, de una parte, de formular recomendaciones acerca de la adopción de un nuevo protocolo o de cualquier otro instrumento jurídicamente vinculante y, por otra parte, de abordar cuestiones tales como la responsabilidad y la obligación de retirar las municiones que no han estallado y también de ocuparse de cuestiones que ya han sido tratadas en los Protocolos existentes.

7. Israel ha participado en el seminario sobre los efectos nocivos de los proyectiles organizado por Suiza. Considera que, en vista de su complejidad técnica, esta cuestión debe examinarse más a fondo en reuniones de expertos.
8. Para terminar, el Sr. Efrat dice que Israel asigna gran importancia a la presente Conferencia así como a los esfuerzos realizados en favor de una adhesión universal a la Convención y de una limitación del uso y la transferencia de ciertas armas convencionales.
9. El Sr. FAESSLER (Suiza) dice que la segunda Conferencia de Examen constituye una etapa importante en la elaboración del derecho internacional humanitario y debe contribuir a reducir los sufrimientos inútiles infligidos tanto a los combatientes como a la población civil en los conflictos armados.
10. Tratándose de las propuestas presentadas a la Conferencia por los Estados Partes y el CICR, Suiza está en favor de que se amplíe el campo de aplicación de la Convención a los conflictos armados no internacionales y sostiene en tal sentido la propuesta formulada por la Unión Europea.
11. En lo que se refiere a los restos explosivos de guerra y a las submuniciones sin detonar, los conflictos armados recientes han demostrado que esas municiones pueden tener efectos semejantes a los de las minas antipersonal: representan un peligro para la población civil y un obstáculo para la asistencia humanitaria, las operaciones de mantenimiento de la paz y la reconstrucción de un país en el período que sigue a un conflicto. Por ello Suiza apoya la iniciativa sobre los restos explosivos de guerra. La iniciativa de Suiza sobre las submuniciones, que constituyen una categoría importante de dichos restos, tiene la ventaja de prestarse a una solución rápida. En todo caso, Suiza apoya la creación de un grupo de expertos gubernamentales que estaría encargado de estudiar la cuestión de un nuevo protocolo sobre los restos explosivos de guerra, basándose en el proyecto de mandato preparado por el colaborador del Presidente.
12. En lo que respecta a la introducción de un mecanismo de consulta y verificación en el marco de la Convención, Suiza considera muy interesantes las propuestas presentadas por la Unión Europea y Sudáfrica. En tal sentido, estima que todo futuro dispositivo de verificación debe ser sencillo y eficaz. Por otra parte, Suiza desea que se aumente el número de reuniones de los Estados Partes.
13. Suiza, en la convicción de que conviene reglamentar el empleo de las minas terrestres que no sean las minas antipersonal, apoya la propuesta norteamericana y danesa sobre esta cuestión y considera, en todo caso, que toda solución futura deberá garantizar el nivel de protección previsto en el Protocolo II enmendado.
14. Tratándose de las armas y municiones de pequeño calibre, Suiza ha lanzado una nueva iniciativa sobre la cuestión que tiene por consecuencia establecer, a la luz de los progresos científicos y tecnológicos recientes, las normas tendientes a limitar los efectos nocivos y los sufrimientos innecesarios causados por ese tipo de armas y municiones. Por otra parte, Suiza apoya la propuesta del colaborador del Presidente en el sentido de estudiar más a fondo los criterios técnicos que permiten determinar el carácter lícito o ilícito de las armas y municiones de pequeño calibre en el marco de la Convención. En tal sentido, Suiza sigue convencida de que la actualización de la tercera Declaración de La Haya responde a una urgente necesidad

humanitaria. Por consiguiente, propone crear un grupo de trabajo técnico encargado de continuar el estudio de esta cuestión.

15. La Sra. CEK (Croacia) dice que, el 2 de diciembre de 1993, Croacia ha pasado a ser Parte en la Convención y en tres de sus Protocolos y anexos. Aunque Croacia considera que varias disposiciones del Protocolo II enmendado constituyen un retroceso en relación con las de la Convención de Ottawa sobre las minas antipersonal, de la cual forma parte, piensa ratificar dicho Protocolo antes de fines del presente año.

16. Croacia asume con entera seriedad sus responsabilidades en materia de desarme. Su contingente de armas convencionales está reglamentado por el artículo IV del anexo I-B del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina. Además, Croacia tiene intención de adherirse al tratado sobre las fuerzas convencionales en Europa cuando dicho tratado entre en vigor. Por otra parte, Croacia comunica periódicamente al registro de las Naciones Unidas datos sobre las siete categorías de armas convencionales que posee. Conforme a las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio Ilícito de Armas Ligeras, Croacia prosigue activamente su política de recolección y destrucción de ese tipo de armas. En cuanto a las minas antipersonal, Croacia habrá terminado su destrucción en octubre de 2002. En cambio, debido a razones logísticas y financieras, es probable que Croacia no pueda terminar como había previsto, antes de 2010, su programa nacional de remoción de minas.

17. Croacia apoya plenamente las propuestas tendientes a ampliar el campo de aplicación de la Convención a los conflictos armados no internacionales. Para hacerlo, convendría modificar la Convención como se prevé en la propuesta formulada por la Unión Europea durante el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio. Croacia se inclina asimismo en favor de que se apruebe un nuevo protocolo sobre los restos explosivos de guerra. Ha sufrido mucho debido a ese flagelo y desea que se cree un grupo de expertos que, según espera, podrá formular propuestas concretas con miras a adoptar rápidamente medidas pertinentes.

18. Por el contrario, la delegación croata no está convencida de que sea necesario reglamentar especialmente, mediante un nuevo protocolo o una nueva enmienda del Protocolo II, la utilización de las minas lanzadas a distancia. A pesar del interés que tiene esta propuesta, sobre todo en lo que respecta a la detectabilidad de las minas, Croacia piensa que sería preferible fortalecer la aplicación del Protocolo II enmendado antes de adoptar otras medidas. Croacia estima que las ideas propuestas por Suiza y el CICR acerca de la reglamentación de los proyectiles en función de las heridas que infligen merecen reflexión, puesto que es evidente que algunos tipos de municiones provocan sufrimientos innecesarios.

19. Croacia no advierte cuál puede ser el interés práctico de la Convención si los Estados Partes pueden violar impunemente sus disposiciones. A fin de garantizar el cumplimiento de dichas disposiciones, convendría integrar en la Convención un mecanismo de aplicación general inspirado en las disposiciones del artículo 8 de la Convención de Ottawa.

20. El Sr. NENE (Sudáfrica) dice que, 18 años después de entrada en vigor la Convención, sólo 88 Estados son Partes de dicho instrumento. El estudio de los medios que deben utilizarse para alentar nuevas adhesiones debería ser una de las tareas prioritarias de la segunda Conferencia de Examen. En particular, ésta podría decidir que se celebrarán periódicamente

reuniones de los Estados Partes, lo cual permitiría fortalecer la cooperación y las consultas entre los Estados Partes y alentar nuevas adhesiones.

21. La primera Conferencia de Examen, a la que se debe la ampliación del campo de aplicación del Protocolo II a los conflictos que no tienen un carácter internacional así como la aprobación de un nuevo Protocolo sobre las armas láser cegadoras, se celebró en una época en que la Convención era el único instrumento internacional relativo a las minas antipersonal. Éste ya no es el caso puesto que desde entonces 122 Estados han ratificado la Convención de Ottawa, que prohíbe lisa y llanamente esas minas o bien se han adherido a ella. Por consiguiente, la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales se ha vuelto para un cierto número de Estados una etapa en el camino que lleva a la prohibición total de las minas antipersonal. Sin embargo, la Convención sobre ciertas armas convencionales y la Convención de Ottawa no se excluyen mutuamente, en la medida en que el campo de aplicación de la primera es mucho más amplio que el de la segunda. En todo caso, la comunidad internacional debería fijarse por objetivo, en última instancia, la adhesión universal a la Convención de Ottawa y a la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales así como a sus Protocolos.

22. Tratándose de las propuestas que tiene ante sí la segunda Conferencia de Examen, Sudáfrica apoya aquellas que tienden a ampliar el campo de aplicación de la Convención a los conflictos no internacionales. Esta modificación debería aplicarse igualmente a los Protocolos existentes, así como los futuros protocolos, a menos que los Estados Partes en la Convención no decidan expresamente otra cosa.

23. Sudáfrica apoya igualmente la idea de llevar a cabo los trabajos sobre los restos explosivos de guerra en el marco de un grupo de expertos, con objeto de preparar eventualmente un instrumento jurídico vinculante sobre esta cuestión.

24. Sudáfrica considera que habría que crear, para vigilar la aplicación de la Convención, un mecanismo semejante al adoptado en la primera Conferencia de Examen en relación con el Protocolo II enmendado. Propone por ello añadir a la Convención dos artículos inspirados en los artículos 13 y 14 de dicho Protocolo.

25. Sudáfrica reconoce que hay que velar por que las minas antivehículos no planteen problemas humanitarios como las minas antipersonal, pero sigue convencida de que por ahora debe darse prioridad a la prohibición inmediata de las minas antipersonal, que son las que causan más víctimas en las poblaciones civiles. Sudáfrica ha tomado nota de los puntos de vista expresados por la Campaña Internacional de Prohibición de las Minas Terrestres, según los cuales la idea de hacer que todas las minas antivehículos sean detectables y de equipar a las minas antivehículos lanzadas a distancia de mecanismos de autodestrucción y autodesactivación es una buena sugerencia, aunque es probable que tales medidas tengan un efecto limitado. La Campaña Internacional de Prohibición de las Minas Terrestres y el CICR han puesto de relieve el problema de las minas que están dotadas de mecanismos sensibles destinados a provocar la explosión o de antimanipulación y que, por lo tanto, funcionan como minas antipersonal. Sudáfrica es favorable a un examen técnico a fondo de la cuestión de las minas que no sean minas antipersonal, que trataría en particular de cuestiones tales como la detectabilidad, los mecanismos de autodestrucción, los mecanismos sensibles destinados a provocar la explosión, y los mecanismos de espoleta basculante y de antimanipulación. Ese debate podría

también llevarse a cabo en el marco de un grupo de expertos que formularía recomendaciones sobre el fortalecimiento de las restricciones que limitan el uso de minas que no sean las minas antipersonal.

26. El Sr. AKRAM (Pakistán) dice que, desde hace 14 siglos, la ley islámica prohíbe matar de manera cruel, dar muerte a los combatientes y a los prisioneros de guerra, mutilar a los hombres así como a los animales, destruir sin razón las cosechas y talar los árboles, violar a las mujeres cautivas, dar muerte a los emisarios aun en el marco de represalias y, en fin, la matanza de las poblaciones de los territorios vencidos. Este estado de espíritu caracteriza la adhesión del Pakistán al derecho internacional humanitario, en general, y a la Convención sobre ciertas armas convencionales, en particular. El Pakistán, que es Parte en la Convención y en todos sus Protocolos desde 1985, aplica íntegramente sus disposiciones y considera que la Conferencia de Examen debería centrar sus trabajos en algunas cuestiones fundamentales.

27. En primer lugar, todos los Estados Partes deben dar a conocer las medidas previstas en el plan nacional con miras a aplicar la Convención. También deben asegurarse de que las disposiciones de la Convención se aplican efectivamente y acordar especial atención a diversas cuestiones, entre ellas la imperiosa necesidad de intensificar los esfuerzos realizados a todo nivel para establecer programas de remoción de minas y asistencia a las víctimas. Deben esforzarse asimismo por definir la ayuda que podrían prestar al Servicio de Actividades relativas a las Minas de las Naciones Unidas a fin de garantizar la buena aplicación de la estrategia que éste se ha fijado para el período 2001-2005. Por otra parte, la Conferencia debe examinar los medios de facilitar una adhesión más rápida de los Estados a la Convención y sus Protocolos a fin de asegurar su universalidad.

28. En lo que se refiere a las propuestas que tiene ante sí la Conferencia de Examen, el Pakistán ya ha tenido ocasión de exponer su posición al respecto durante los trabajos preparatorios. Entre otras cosas, es favorable a que se amplíe el campo de aplicación de la Convención, pero no desea que dicha medida se aplique automáticamente a los protocolos que se adoptarán en el futuro, a fin de tener en cuenta las particularidades de cada nuevo instrumento. Tratándose de un régimen de verificación del cumplimiento de las disposiciones, el Pakistán considera que una modificación del Protocolo II enmendado, efectuada tan poco tiempo después de su aprobación, entrañaría el riesgo de disuadir a los Estados de adherirse al mismo. La introducción de un régimen de verificación aplicable a toda la Convención y a sus Protocolos debe ser objeto de un examen más a fondo. Dicho mecanismo, en el caso de un instrumento internacional jurídicamente vinculante, debería tener un carácter no discriminatorio. El Pakistán es hostil a toda medida selectiva en esta esfera.

29. En lo que respecta a la propuesta de Suiza sobre las armas de pequeño calibre y sus municiones, el Pakistán comprueba que todos los Estados Partes no están aún convencidos de que sea útil elaborar un nuevo protocolo sobre la cuestión, pero está dispuesto a escuchar nuevas sugerencias que permitan adelantar la reflexión. Por otra parte, el Pakistán considera que todavía no ha llegado el momento de negociar un protocolo sobre los restos explosivos de guerra. Desea que, para comenzar, se verifiquen claramente los hechos y se precisen los problemas que plantean esas municiones sin detonar. Un grupo de expertos gubernamentales podría encargarse de estudiar la cuestión y de formular recomendaciones. Los Estados Partes decidirán entonces si cabe negociar un instrumento jurídico relativo a los restos explosivos de guerra.

30. El Pakistán tiene plena conciencia de las verdaderas amenazas que representan las minas antivehículos para las operaciones de restablecimiento y mantenimiento de la paz. El Gobierno estudia la propuesta realizada sobre estos artefactos teniendo en cuenta las consecuencias que podría tener su aprobación para la seguridad nacional. El Pakistán considera que, en todo caso, los Estados Partes deberían intensificar sus esfuerzos de cooperación internacional a fin de elaborar técnicas viables que les permitan reemplazar las minas sin comprometer sus intereses legítimos en materia de defensa.

31. El Sr. JAKUBOWSKI (Polonia), quien recuerda que Polonia se ha asociado a la declaración de la Unión Europea, hace notar que el principal objetivo de los Estados Partes en la Convención sobre ciertas armas convencionales es atenuar los sufrimientos humanos que son resultado de los conflictos armados y prestar una asistencia apropiada a las víctimas. Es mucho lo que ha cambiado desde que entrara en vigor la Convención hace 30 años. Los conflictos armados son ahora muchas veces de carácter local y por esta razón resulta urgente volver a definir la esfera de aplicación de la Convención. Polonia está convencida de que las normas humanitarias deben aplicarse a todos los conflictos, sea cual sea su carácter. Por consiguiente, está en favor de que se amplíe la esfera de aplicación de la Convención a los conflictos no internacionales. Debe hacerse una modificación en tal sentido en el artículo 1 de la Convención.

32. Polonia está convencida igualmente de la necesidad de establecer un régimen de verificación del cumplimiento de la Convención, lo cual tendría por efecto fortalecer la aplicación. No hace falta decir que toda propuesta en tal sentido debe ser objeto de un análisis a fondo, a fin de que no tenga efectos contrarios a la universalización de la Convención y sus Protocolos.

33. Polonia, que participa en las operaciones de mantenimiento de la paz y, por consiguiente, no puede pasar por alto la amenaza que significan las minas que no son las minas antipersonal, es coautora de la propuesta sobre esta cuestión. Su posición no se basa tan sólo en consideraciones de carácter humanitario sino también en la viabilidad del proyecto propuesto. En efecto, éste contiene especificaciones en materia de detectabilidad y autodestrucción o autoneutralización de las minas que no son las minas antipersonal, con las cuales se tienen en cuenta tanto las necesidades en materia de defensa como las posibilidades financieras de los Estados Partes.

34. Tratándose de los restos explosivos de guerra, Polonia hace suya la posición de la Unión Europea sobre la creación de un grupo de expertos gubernamentales encargado de estudiar esta cuestión compleja de amplias ramificaciones. La adopción de un umbral del 98% de fiabilidad de las bombas de racimo, que ha propuesto Suiza plantearía, sin embargo, problemas considerables para muchos países, que tendrían que modificar, con grandes gastos, la concepción y las técnicas de fabricación de las submuniciones. Para hacer aceptable dicha propuesta, convendría prever períodos de transición apropiados. El grupo de expertos gubernamentales podría encargarse de examinar los aspectos técnicos y de otra índole de la propuesta y estar dotado asimismo de un mandato de negociación.

35. En tanto que colaborador del Presidente encargado de coordinar las consultas sobre las restricciones que podrían aplicarse a las armas de pequeño calibre y a sus municiones, el representante de Polonia desea recordar que la propuesta presentada por Suiza ha suscitado el interés de muchos Estados que han expresado el deseo de continuar su examen.

Lamentablemente, los plazos impartidos a la Conferencia de Examen hacen que deban examinarse en prioridad otras propuestas. No obstante, Polonia propone a los Estados Partes que encarguen a un equipo de expertos técnicos la tarea de analizar los aspectos científicos y militares de la cuestión, con miras a elaborar una norma común que permita establecer una distinción entre las balas que tienen efectos nocivos excesivos y los demás proyectiles de pequeño calibre. Una vez que se haya llegado a un consenso en ese aspecto, podrá reanudarse el examen de los aspectos políticos de la cuestión.

36. El Sr. KELLENBERGER (Comité Internacional de la Cruz Roja) dice que, después de aprobada la Convención, las técnicas relativas a los armamentos y al carácter mismo de los conflictos, así como la manera en que se llevan a cabo, ha evolucionado considerablemente. El CICR, que se halla presente sobre el terreno en las situaciones de conflicto armado, está en condiciones de conocer los efectos de los conflictos modernos, que por lo general ocurren en el interior de las fronteras de los Estados y afectan gravemente a las poblaciones civiles. Por ello, el CICR pide a los Estados Partes que amplíen el campo de aplicación del régimen de la Convención y los Protocolos existentes -así como de aquellos que se negociarán en el futuro- a los conflictos no internacionales. Esto indicaría claramente a los Estados que no son partes en la Convención y a los grupos de oposición armada la existencia de normas de conductas fundamentales aplicables a todas las fuerzas armadas que participan en conflictos. Más aún, dicha solución no tendría en ningún caso por consecuencia modificar la condición jurídica de las partes de un conflicto.

37. El CICR debe hacer frente asimismo a las amenazas graves y prolongadas que representan los restos explosivos de guerra. Con demasiada frecuencia, los civiles pierden la vida o sufren en su integridad física a causa de esas municiones sin estallar y que a veces, como ocurre en Kosovo, causan más víctimas que las minas antipersonal. Ante la proliferación de los sistemas modernos de armamentos, que permiten lanzar cantidades enormes de municiones sobre distancias más grandes, el CICR se niega a aceptar que quienes han sufrido los horrores de la guerra sigan siendo víctimas de esas armas en tiempo de paz. Los Estados Partes deben aprovechar la oportunidad que ofrece la Conferencia de Examen para asumir el compromiso de prevenir y atenuar los efectos de los restos explosivos de guerra. En el Protocolo II enmendado han aprobado ya normas que prescriben claramente la obligación de quienes utilizan las minas, las armas trampa y otros artefactos de adoptar medidas para garantizar la remoción o destrucción de las minas y facilitar las operaciones de remoción de minas y las campañas de información. Es preciso adoptar medidas semejantes en lo que respecta a los restos explosivos de guerra en todas sus formas. En cuanto a los problemas relacionados con la concepción y el empleo de las bombas de racimo y de sus municiones, el CICR ha propuesto prohibir el empleo de esas armas contra objetivos militares situados en zonas en las que se encuentra una concentración de poblaciones civiles. Dicha medida fortalecería las disposiciones del artículo 51 del Protocolo I de 1977, adicional a los Convenios de Ginebra. El CICR, con el apoyo de todo el movimiento internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, pide a la Conferencia de Examen que ponga en marcha sin tardar un proceso que lleve a negociar un nuevo protocolo sobre los restos explosivos de guerra.

38. En el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio, el CICR subrayó la necesidad de garantizar el respeto de la Declaración de San Petersburgo de 1868. El CICR se siente profundamente preocupado por la proliferación de balas de usos múltiples de 12,7 mm, cuyas pruebas han demostrado una neta tendencia a estallar en modelos facticios de tejidos humanos

reconocidos internacionalmente y, por consecuencia, a causar sufrimientos inútiles. En su informe al Comité Preparatorio, el CICR pidió a los Estados Partes que tomaran medidas para que no pudieran fabricarse, utilizarse ni comercializarse dichas balas. Cuenta con que en la declaración final de la segunda Conferencia de Examen se tendrá presente ese informe.

39. El CICR apoyará los esfuerzos que se hagan por fortalecer las normas aplicables a las minas antivehículos, crear un régimen de verificación con respecto a la Convención y sus Protocolos y anexos e imponer restricciones a los proyectiles de pequeño calibre con efectos de balas dum-dum. Presentará nuevas sugerencias con miras a que se incorpore en la declaración final sobre las disposiciones relativas a las armas láser cegadoras, cuyo empleo y transferencia están prohibidos por el Protocolo IV. En la Declaración Final de la primera Conferencia de Examen los Estados reconocieron ya la necesidad de prohibir por completo esas armas y de seguir la evolución de tecnologías y sus aspectos conexos; ese problema sigue siendo igualmente serio.

40. El CICR pide a los Estados que aún no lo hayan hecho que se adhieran a la Convención y a los Protocolos, que constituyen una de las principales bases del derecho internacional humanitario y están fundados en normas consuetudinarias establecidas desde hace mucho tiempo. Como lo demuestra la aprobación del Protocolo IV relativo a las armas láser cegadoras y del Protocolo II enmendado, la Convención fue concebida como un instrumento evolutivo que permite tener en cuenta la realidad sobre el terreno así como los progresos tecnológicos. La segunda Conferencia de Examen no debe dejar pasar esta oportunidad de tener en cuenta las realidades de los conflictos modernos, a fin de continuar evitando los sufrimientos inútiles.

41. El Sr. SHA Zukang (China) dice que la historia de la humanidad es también una historia de conflictos. La coexistencia de la civilización y de la guerra, así como la conciencia del hombre, han llevado a éste a reglamentar la realización de los conflictos, con lo cual se ha creado el derecho internacional humanitario. El principio que prohíbe el empleo de medios de guerra que producen efectos nocivos excesivos o son utilizados sin discernimiento está ahora universalmente aceptado.

42. La Convención sobre ciertas armas convencionales consagra ese principio. La Convención no ha dejado de fortalecerse desde su entrada en vigor debido a los esfuerzos conjuntos de los Estados Partes. Estos últimos deben admitir, sin embargo, que los conflictos armados, la forma más cruel de enfrentamiento inventada por el hombre, son por naturaleza inconciliables con el concepto de humanismo. Nadie puede pretender que una guerra cruel resulta más "humana" si se contenta con limitar el empleo de ciertos armamentos. En consecuencia es indispensable, para superar las crisis humanitarias provocadas por los conflictos armados, hacer todo lo posible por evitar que se produzcan las guerras y los conflictos armados.

43. Desde la primera Conferencia de Examen, el régimen de la Convención ha progresado mucho. El número de Estados Partes ha pasado de 49 a 88. Los fines y objetivos de la Convención se reconocen universalmente. Cabe felicitarse, en particular, de la aceptación por un número creciente de países del Protocolo II enmendado, que contribuye de manera importante a atenuar los sufrimientos causados al hombre por las minas.

44. En tanto que Parte en la Convención y sus Protocolos y anexos, China ha cumplido siempre escrupulosamente con sus obligaciones. El Gobierno chino ha lanzado varias campañas de información sobre la Convención. El ejército ha organizado cursos de formación para todos los militares. Para favorecer la aplicación concreta de la Convención, China ha tratado de codificar el empleo efectivo y potencial de las minas, revisando los materiales pedagógicos de las escuelas militares. También ha tenido en cuenta las disposiciones de la Convención en sus planes de producción de armamentos y se esfuerza por formular nuevas normas, así como por revisar las ya existentes. Además, China ha modificado su legislación con miras a garantizar la buena aplicación del régimen de la Convención. China ha organizado campañas nacionales de remoción de minas -en las provincias de Yunnan y Guangxi, para fomentar el desarrollo económico de esas regiones- y ha participado en programas internacionales de asistencia a la remoción de minas. En 2001, hizo donaciones de materiales de detección y remoción de minas a siete países afectados por las minas.

45. En lo que se refiere a las propuestas que debe examinar la Conferencia, China está en favor de que se amplíe la esfera de aplicación de la Convención, mediante una enmienda de su artículo 1. Sin embargo, desea que esta medida no se aplique automáticamente a todos los nuevos protocolos, a fin de no obstaculizar su adopción. China considera prematuro establecer desde ahora un régimen de verificación con respecto a la Convención en que se prevea la posibilidad de efectuar investigaciones sobre el terreno. En cambio sería favorable a que se adoptaran medidas de estímulo, junto con actividades de cooperación, consulta y aclaración.

46. Tratándose de los restos explosivos de guerra, que siguen planteando graves problemas en su territorio, China considera que la comunidad internacional debe adoptar medidas a fin de eliminar esas armas lo antes posible. Se inclina en favor de crear, en un primer momento, un grupo de expertos gubernamentales encargado de examinar todas las soluciones que podrían resolver este problema, sin otorgarle un mandato para iniciar negociaciones ni someter los trabajos a ciertos plazos. Los Estados Partes tomarán luego las decisiones que se impongan, sobre la base del informe que le presenten los expertos.

47. China agradece a Suiza y al CICR por sus trabajos relativos a los efectos nocivos de los proyectiles de pequeño calibre y seguirá participando en los debates sobre esta cuestión animada por un espíritu abierto.

48. China reitera su oposición a la concertación de un protocolo sobre las minas antivehículos. No cabe duda alguna de que debe respetarse el principio de conciliación entre las necesidades legítimas en materia de defensa y las preocupaciones humanitarias, principio que por supuesto está implícito en todo el derecho internacional humanitario. También debe tenerse en cuenta este principio al modificar los Protocolos existentes o al negociar nuevos instrumentos. Ahora bien, el empleo de minas antivehículos no ha tenido por consecuencia hasta ahora ninguna crisis humanitaria y, si bien la aplicación de nuevas restricciones permitiría, en efecto, evitar que los civiles fueran víctimas de accidentes, no es menos cierto que esas minas constituyen, para muchos países, un medio de defensa esencial e irremplazable.

49. Más aún, las especificaciones técnicas propuestas para las minas antivehículos recogen en lo fundamental las que se han prescrito para la fabricación de armas de las cuales dispone sólo un número reducido de países. Darles fuerza de ley no entrañaría ninguna obligación nueva para esos países, pero este no sería el caso de los países en desarrollo, que no pueden hacer frente,

por lo menos en un futuro previsible, a las limitaciones financieras y técnicas que impondría tal medida.

50. China considera satisfactorias las actuales disposiciones del Protocolo II enmendado que se aplican a las minas antivehículos puesto que son lo bastante realistas y flexibles como para no poner en peligro la seguridad de los países en desarrollo. Es importante hacer que un mayor número de países se adhiera al Protocolo y aplique las disposiciones existentes. De manera paralela, los Estados que deseen modificar ese instrumento deberían esforzarse por aportar toda la ayuda financiera y técnica que requieren los países en desarrollo, a fin de contribuir de manera concreta a resolver la cuestión de las minas antivehículos. Un examen prematuro de esta cuestión, o toda tentativa de imponer un nuevo protocolo, no podría sino suscitar discrepancias inútiles, o un conflicto de leyes, lo cual sería contrario a la universalización del Protocolo vigente.

51. El Sr. NOBORU (Japón), quien evoca los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001, dice que es urgente que los miembros de la comunidad internacional actúen conjuntamente para luchar contra el terrorismo y evitar nuevas matanzas de inocentes. El Japón está resuelto a participar en sus esfuerzos. La Convención sobre ciertas armas convencionales ofrece a la comunidad internacional un medio fidedigno para hacer frente de diversas maneras a los problemas humanitarios causados por las armas convencionales sin por ello atentar contra los imperativos de seguridad. El Japón espera que las Altas Partes Contratantes fortalecerán ese instrumento respetando estrictamente sus disposiciones, trabajando por su universalización y adaptándolo en función de la evolución de las necesidades.

52. La aprobación y la entrada en vigor del Protocolo II enmendado y del Protocolo IV han aumentado aún más la importancia de la Convención sobre ciertas armas convencionales. La Convención de Ottawa ha contribuido mucho a intensificar los esfuerzos internacionales por resolver los problemas humanitarios causados por las minas terrestres antipersonal. El Japón desea también que se logren nuevos progresos en la universalización de ese instrumento. El Protocolo II enmendado y la Convención de Ottawa son complementarios.

53. Se han sometido diversas propuestas a la Conferencia. En primer lugar, el Japón apoya la que tiende a ampliar a los conflictos internos la esfera de aplicación de los Protocolos de la Convención sobre ciertas armas convencionales, lo cual permitiría atenuar las catástrofes humanitarias relacionadas con tales conflictos. En segundo lugar, el Japón ha decidido participar como coautor en la propuesta tendiente a aprobar un protocolo que limite el empleo de minas que no sean las minas antipersonal. Esta propuesta establece un buen equilibrio entre los aspectos humanitarios, financieros y de seguridad. En tercer lugar, el Japón apoya la propuesta de crear un grupo de expertos encargado de examinar la cuestión de los restos explosivos de guerra. Estima que las Altas Partes Contratantes están a punto de llegar a un consenso sobre el nuevo proyecto de mandato de dicho grupo y espera que la Conferencia, sin prejuzgar la posibilidad de negociar un instrumento jurídico al respecto, decida establecer un marco bien estructurado para tratar la cuestión. Por último, el Japón está convencido de que la Convención sobre ciertas armas convencionales podría resultar más eficaz si se adoptara un mecanismo de verificación del cumplimiento de sus disposiciones. Ya ha expresado sus preocupaciones en cuanto a las nuevas cargas financieras que podría entrañar dicho mecanismo. Esas preocupaciones deben ser tenidas en cuenta. En realidad, todas las propuestas que se han

sometido durante los trabajos preparatorios de la Conferencia de Examen merecen ser seriamente examinadas por las Altas Partes Contratantes.

54. El Sr. JOHANSEN (Noruega) se felicita por los progresos logrados durante el proceso preparatorio de la segunda Conferencia de Examen en lo que respecta a ampliar la esfera de aplicación de la Convención a los conflictos no internacionales. Es alentador observar que las Altas Partes Contratantes parecen dispuestas a modificar con tal objeto el artículo 1 de la Convención.

55. Noruega reconoce que habría que evitar toda duda en cuanto a la ejecución de las obligaciones con arreglo a la Convención y al derecho humanitario. Conviene, sin embargo, aplicar el principio de adecuación para definir un régimen de verificación del cumplimiento de la Convención. Los principales elementos de dicho régimen deberían ser la confianza, el diálogo y las consultas.

56. Noruega reafirma que apoya los principios en que se basa la iniciativa del CICR sobre los restos explosivos de guerra. Reconoce la necesidad de un instrumento que se refiera expresamente a este problema humanitario. La aprobación de un nuevo protocolo sobre los restos explosivos de guerra sería una contribución positiva a los esfuerzos tendientes a atenuar los efectos de un empleo sin discernimiento de dichas armas. El hecho de iniciar un proceso sobre la cuestión, en el cual se comience por definir el mandato de un grupo de expertos gubernamentales, podría contribuir también a revitalizar la Convención.

57. También es natural que la Convención trate de los efectos que tienen en el plano humanitario las minas que no son las minas antipersonal. Noruega apoya, en consecuencia, la propuesta presentada con tal objeto por Dinamarca y los Estados Unidos. Le complace la idea de abordar de manera constructiva la cuestión con las demás Partes Contratantes, según las modalidades que la Conferencia considere más apropiadas.

58. Noruega apoya todos los esfuerzos que puedan hacerse para fortalecer el principio fundamental según el cual hay que impedir la producción y el uso de los sistemas de armas que se consideren contrarios a la Declaración de San Petersburgo de 1868. No obstante, sería bueno mejorar la propuesta relativa a las armas y municiones de pequeño calibre antes de emprender un proceso que puede llevar a un nuevo protocolo.

59. Noruega asigna importancia a la Convención y espera que la Conferencia adopte toda una serie de decisiones positivas sobre muchas cuestiones fundamentales, en particular las relativas a los restos explosivos de guerra y a la ampliación de la esfera de aplicación de la Convención.

60. El Sr. SEETHARAM (India) recuerda que la India ha ratificado los Protocolos anexos a la Convención, entre ellos el Protocolo II enmendado. Es evidente se debe alentar a los países que han iniciado el proceso de ratificación para que lo lleven a buen término y a los países que aún no lo hayan hecho para que se adhieran a todos los Protocolos. Habida cuenta de las circunstancias, conviene evitar todo lo que podría ser contrario a una aplicación universal de la Convención y sus Protocolos.

61. En la primera Conferencia de Examen, celebrada en 1996, los Estados Partes fortalecieron el Protocolo II, en particular ampliando su campo de aplicación a los conflictos armados no internacionales. La delegación india propuso entonces hacer lo mismo con la Convención propiamente dicha, pero esa propuesta no fue entonces objeto de un consenso. Es alentador observar que, con el tiempo, la idea ha ganado terreno. Desde el punto de vista humanitario, las prohibiciones o restricciones que se aplican a las armas en los conflictos internacionales deberían regir también en los conflictos internos. La India apoya, por consiguiente, la propuesta de ampliar la esfera de aplicación de la Convención, modificando según convenga el artículo 1, pero al hacerlo, no se deberán imponer limitaciones que pesen sobre los nuevos protocolos que pudieran elaborarse.

62. Se han presentado a la Conferencia varias propuestas pendientes a favorecer el cumplimiento de los Protocolos. Los mecanismos que pueden tener un carácter de injerencia son, en general, difíciles de utilizar, pueden ser contrarios a los objetivos que se trata de lograr y llevar a polémicas más que a resultados positivos. En la situación actual, conviene estudiar más a fondo la manera cómo las disposiciones del Protocolo II enmendado relativas a la ejecución de las obligaciones se aplican en la práctica, antes de tratar de añadir disposiciones que tengan en mayor grado un carácter de injerencia o de imponer un mecanismo que abarque el conjunto de los Protocolos. El planteamiento que prefiere la India sigue siendo, por ahora, aumentar el número de reuniones ordinarias, fortalecer la transparencia e intensificar el intercambio de informaciones.

63. La delegación india tiene conciencia de los problemas humanitarios que plantean los restos explosivos de guerra en muchos países, tanto para las poblaciones como para quienes prestan ayuda humanitaria sobre el terreno. Sin embargo, quedan todavía por estudiar y aclarar varios aspectos de esos problemas. La Conferencia debería, en consecuencia, prever la creación de un grupo de expertos gubernamentales que estaría encargado de estudiar la cuestión con más detalle para que los Estados Partes puedan adoptar una decisión con conocimiento de causa.

64. Durante el proceso preparatorio, la delegación india siguió con interés los debates sobre las minas antivehículos. De ello se deduce que los legítimos imperativos operacionales y de seguridad de varios Estados Partes no permiten tratar esas minas de la misma manera que las minas terrestres antipersonal. Las fuerzas armadas indias sólo utilizan las minas antitanque en los conflictos internacionales para demorar o canalizar los movimientos hostiles de vehículos blindados, respetando las reglas relativas a la señalización y la instalación de barreras, para evitar que resulten heridos o muertos los civiles inocentes o el ganado.

65. La India ha participado en las exposiciones y debates sobre las municiones de pequeño calibre de efectos dum-dum. Todavía quedan por aclarar varias cuestiones en este campo y sería prematuro que la Conferencia adoptara una decisión sobre dichas municiones.

66. Los acontecimientos recientes han sensibilizado mucho al mundo en cuanto a los costos humanitarios del terrorismo. Los terroristas transforman las armas, o incluso los objetos de la vida cotidiana, en armas excesivamente asesinas y golpean sin discriminación. Desde hace varios decenios la India es víctima del empleo indiscriminado de esos artefactos. Hace algunos meses, se utilizaron en Estados Unidos aviones civiles como mecanismos explosivos improvisados. La Conferencia no puede mantenerse pasiva ante los daños causados por esos artefactos, cuyos efectos pueden ser más devastadores que los de otras armas que son de su

competencia. La Conferencia debería estudiar lo antes posible la cuestión a fin de adoptar rápidamente medidas concretas.

67. El Sr. de la FORTELLE (Francia), quien recuerda que las prioridades y expectativas de su país han sido expuestas por la presidencia de la Unión Europea, anuncia que el Gobierno francés ha decidido adherirse al Protocolo III sobre prohibiciones o restricciones de las armas incendiarias. Con esta decisión, Francia expresa concretamente su voluntad de actuar en favor del desarrollo del derecho internacional humanitario en los conflictos armados y confirma su adhesión a la Convención en su conjunto, que permite atender las nuevas y legítimas preocupaciones en materia de protección de las poblaciones civiles. El orador expresa la esperanza de que el mayor número posible de países compartan la determinación de Francia con miras a progresar juntos hacia la aplicación y el fortalecimiento de las normas establecidas por la Convención y sus Protocolos.

68. El Sr. MEYER (Brasil) dice que la Convención sobre ciertas armas convencionales, concebida como un instrumento jurídico dinámico, debería permitir en todo momento que todas las preocupaciones humanitarias que determinaron su origen en 1981 se tradujeran en nuevas iniciativas cuando los Estados Partes lo consideren deseable. El examen de la Convención ofrece la oportunidad de contraer compromisos complementarios precisos, mediante la elaboración de nuevos protocolos o cualquier otra iniciativa que tenga por objeto limitar los efectos más crueles del empleo de armas que producen efectos nocivos excesivos. La complejidad de los aspectos jurídicos no debe frenar los esfuerzos tendientes a actualizar la Convención para convertirla en un instrumento todavía más eficaz. Aparte de la óptica esencialmente humanitaria de la Convención, conviene recordar que las cuestiones tratadas en el marco de la Conferencia de Examen tienen consecuencias sobre la seguridad y deben examinarse igualmente desde un punto de vista militar.

69. El Brasil, que forma parte de la región menos armada del mundo, es decir América Latina, es miembro de un grupo subregional, el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), en el cual, como consecuencia de un notable proceso de fortalecimiento de la confianza, se ha logrado descartar la posibilidad de conflictos armados. El orador hace notar que su país ha renunciado a las minas antipersonal y no ha producido ni exportado ninguna mina terrestre desde 1989. Las fronteras que comparte con otros diez países están totalmente desminadas y el Brasil ha contribuido asimismo a los esfuerzos de remoción de minas a nivel internacional. El Presidente de la República promulgó recientemente una ley que confería el carácter de infracción penal a toda actividad prohibida por la Convención de Ottawa.

70. En lo que respecta a las diversas iniciativas definidas en el marco del proceso preparatorio de la Conferencia, el Brasil está enteramente a favor de que se amplíe la esfera de aplicación de la Convención -de preferencia mediante una modificación del artículo 1- de manera que ésta abarque los conflictos no internacionales. El Sr. Meyer está convencido de que podrá encontrarse una fórmula para alcanzar ese objetivo teniendo en cuenta las preocupaciones de todas las delegaciones.

71. El Brasil comparte plenamente el parecer según el cual la cuestión de las minas antivehículos puede tratarse en el marco de la Convención y estima que los Estados Partes pueden prever un fortalecimiento de las normas encaminadas a prevenir, limitar y proscribir su empleo sin discriminación alguna. Parece igualmente útil que los Estados Partes interesados

creen un grupo técnico de expertos a fin de examinar las disposiciones reglamentarias aplicables a las municiones de pequeño calibre: el Brasil comparte en tal sentido las inquietudes expresadas ante la idea de que puedan ponerse en peligro los objetivos de la Declaración de San Petersburgo de 1868 que prohíben el empleo de proyectiles que estallan en el interior del cuerpo humano.

72. La delegación brasileña suscribe sin reservas la propuesta tendiente a crear un grupo de expertos gubernamentales abierto a todos los Estados Partes para que examine la cuestión de los restos explosivos de guerra y decidir si cabe recomendar a los Estados Partes que negocien un instrumento jurídicamente vinculante en esta esfera. En tal sentido prefiere una actitud equilibrada que otorgue tanta importancia a la prevención, en general, como a los elementos que no tienen carácter técnico, tales como la asistencia y la cooperación, así como a la responsabilidad por la eliminación de esos restos.

73. Tratándose de verificar el cumplimiento de las disposiciones adoptadas, el Brasil considera que un anexo del Protocolo II enmendado sobre esta cuestión representaría, en cierta medida, una duplicación con el régimen de verificación previsto en el artículo 8 de la Convención de Ottawa. La delegación brasileña tiene asimismo dudas en cuanto a la oportunidad de negociar un régimen de verificación para toda la Convención: puesto que se van a negociar nuevos protocolos, tal vez sea preferible proceder caso por caso para encontrar los mecanismos que permitan verificar mejor su aplicación. Dicho esto, su delegación se adhiere a la iniciativa que consiste en dotar a la Convención de un mecanismo de consulta, como el que está previsto en los artículos 13 y 14 del Protocolo II enmendado, y se declara dispuesta a apoyar dicho proyecto.

74. El Sr. YUN (República de Corea) dice que los tres períodos de sesiones del Comité preparatorio y las reuniones oficiosas de participación abierta celebradas durante el año que termina han permitido comprender mejor los puntos de vista y las posiciones de los Estados Partes sobre las cinco cuestiones que se examinan, a saber la ampliación de la esfera de aplicación de la Convención, las minas antivehículos, el mecanismo de verificación, los restos explosivos de guerra y las armas de pequeño calibre. Algunas de esas cuestiones, sobre las cuales parece posible lograr un acuerdo general, podrían sin duda ser objeto, en un plazo relativamente breve, de un acuerdo que permita proteger mejor a las poblaciones civiles sin dejar de tener presentes las legítimas necesidades militares. En otros casos, todavía debe encontrarse un justo medio entre los objetivos humanitarios y los imperativos de carácter militar. Naturalmente, hay que seguir fortaleciendo el régimen de la Convención pero ésta, por su propio carácter, debe evolucionar asimismo de manera paralela a los medios de guerra y a las transformaciones técnicas en materia de armamentos. Con ocasión de la Conferencia de Examen, conviene definir las prioridades y los medios que permitan concretarlas.

75. A juicio de la delegación de la República de Corea, la Conferencia debe ante todo llegar a un acuerdo para ampliar la esfera de aplicación de la Convención a los conflictos armados no internacionales, en vista de que un buen número de los conflictos contemporáneos se llevan a cabo en el interior de las fronteras de un Estado. El orador está convencido de que las discrepancias que subsisten sobre la aplicación de dicho principio a los futuros protocolos podrán superarse gracias a una fórmula generalmente aceptable. La República de Corea es coautora de la propuesta que se ha presentado sobre este tema, junto con los Estados Unidos y los Países Bajos.

76. En lo que se refiere a la propuesta relativa a las minas antivehículos presentada por los Estados Unidos y varios otros países, entre los cuales la República de Corea, no cabe duda que puede ofrecer una protección complementaria de los civiles, a los responsables del mantenimiento de la paz y a las misiones humanitarias de remoción de minas y de asistencia, así como a los ejércitos de los Estados Partes. Parece lógico velar por que las minas de ese tipo lanzadas a distancia estén equipadas de mecanismos de autodestrucción y autodesactivación, como lo prescribe el Protocolo II enmendado para las minas antipersonal.

77. En lo que se refiere a agregar un mecanismo de verificación al marco general de la Convención, la República de Corea hace suya la idea general subyacente en las propuestas actuales, pues un mecanismo de esta clase favorecería la aplicación eficaz del Protocolo en cuestión o de todo el régimen de la Convención, comprendidos sus Protocolos. La República de Corea está dispuesta a prever todas las modalidades de alcanzar los objetivos comunes, pero piensa evaluar las propuestas en función de su carácter práctico, realista, eficaz y rentable.

78. Los exhaustivos intercambios de opiniones sobre la cuestión de los restos explosivos de guerra han permitido comprender mejor la gravedad de los problemas humanitarios que se plantean a este respecto. En principio, existe un acuerdo sobre la necesidad de crear un grupo de expertos gubernamentales, cuyo mandato debe definirse. Como lo ha subrayado la delegación de la República de Corea durante el proceso preparatorio, sería preferible que ese mandato tuviera un carácter general para que todos los aspectos de esta cuestión pudieran examinarse previamente con todo detenimiento. Sin embargo, no cabe prever un mandato de negociación ni fijar artificialmente plazos a los trabajos del grupo.

79. El Sr. SOLARI (Argentina) recuerda que su país ha ratificado la Convención sobre ciertas armas convencionales en 1995 y que esta ratificación se inscribe en el marco de una política firmemente sostenida en materia de desarme y seguridad así como de su vocación y compromiso con el derecho internacional humanitario. La entrada en vigor de esta Convención, junto con la Convención de Ottawa, han aportado a la comunidad internacional instrumentos jurídicos valiosos para atenuar las devastadoras consecuencias del uso indiscriminado de esas armas: resulta fundamental que los países que aún no se han adherido a ambos instrumentos lo hagan a la brevedad posible. La Argentina está convencida de que la región de que forma parte puede convertirse en una zona libre de minas antipersonal. En efecto, este es el objetivo de la declaración firmada en 1998 por los representantes de los países miembros del MERCOSUR, de Bolivia y de Chile, en que se prevé asimismo extender esta zona a todo el continente americano de conformidad con la resolución de la Organización de los Estados Americanos.

80. La República Argentina colabora activamente con las Naciones Unidas en las medidas adoptadas para que la cuestión de la proliferación de las armas de consecuencias excesivamente nocivas y de su uso indiscriminado se examine de manera prioritaria en el plano multilateral. Participa asimismo en las operaciones de paz de las Naciones Unidas y, en particular, ha brindado asistencia técnica al desminado en diversos países. Esta experiencia la lleva a adoptar posiciones muy precisas y realistas en cuanto a los trabajos que son objeto de la Conferencia de Examen. En particular, considera que las restricciones y prohibiciones de la Convención y sus Protocolos deben tener un alcance amplio, adecuado al tipo de conflictos que tienen lugar en el mundo actual. El uso de las armas enunciadas por la Convención se ha generalizado con efectos devastadores en las poblaciones civiles, haciendo inhabitables e incultivables grandes extensiones de terreno durante muchas décadas. Todo ello indica la necesidad de que las

disposiciones de la Convención comprendan también los conflictos armados no internacionales, postulado que debe incorporarse en la misma Convención a fin de que tenga aplicación en todos los Protocolos existentes y futuros.

81. Teniendo en cuenta las dificultades que plantea la remoción de las minas antipersonal, la delegación argentina considera indispensable proveer a todas esas minas, especialmente las lanzadas a distancia y las minas antivehículos, de mecanismos de detección y autodestrucción. Este principio debería aplicarse también a toda munición no explotada. La República Argentina apoya la iniciativa de realizar negociaciones sobre un nuevo protocolo que contemple la cuestión de los restos explosivos de guerra y las submuniciones, así como la creación de un grupo de expertos con un mandato amplio que permita abarcar los aspectos humanitarios, técnicos, militares y jurídicos de la cuestión.

82. Por otra parte, el orador cree útil continuar el análisis de las cuestiones técnicas y jurídicas que plantea la propuesta de fortalecer el control de las municiones de pequeño calibre, formulada por la delegación suiza. En tal sentido, la Argentina es también favorable a la idea de crear un grupo de expertos que comience su tarea después de concluir las labores de la Conferencia de Examen.

Se levanta la sesión a las 17.30 horas.